

**DISPONE EXPROPIACION PARCIAL DE  
INMUEBLE ROL N°515-2 DE LA  
COMUNA DE ARICA PARA EJECUTAR  
PROYECTO "MEJORAMIENTO NUDO  
TUCAPEL-LUIS VALENTE Y EMPALMES,  
ARICA".**

**0678**

**RESOLUCIÓN EXTA. N° \_\_\_\_\_/12**

**Arica, 03 MAY 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976 ; Decreto Ley N° 2.186 de 1978 Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones; el Decreto N°999 (H) de 18 de julio de 2011 con toma de razón por Contraloría General de la República el 22 de agosto de 2011; el Decreto N°390 (H) de 28 de marzo de 2012 con toma de razón por Contraloría General de la República el 30 de abril de 2012 que "Identifica y Modifica Iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo"; la Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; el Decreto N°18 (V. y U.) de 18 de mayo de 2011, que designa al suscrito Director Regional de SERVIU Región de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1.523 de 1976, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

2.- El Decreto Exento N°1000 (V. y U.) de 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región de Arica y Parinacota para los años 2011 y siguientes para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica";

3.- La necesidad del Servicio de adquirir por expropiación, conforme al D.L. N° 2.186 de 1978, los predios necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, entre ellos parte del predio Rol N°515-2, de aparente dominio de Empresa de Servicios Sanitarios Tarapacá S.A., individualizado como Lote 08 en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, elaborado por el SERVIU Región de Arica y Parinacota, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo los números 71 y 72 del año 2011;

4.- El Ordinario N° 503 de 2 de junio de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente el programa de expropiaciones para la ejecución del proyecto antes mencionado;

5.- La Resolución Exenta N°1380 de 27 de septiembre de 2011 de SERVIU Región de Arica y Parinacota que designa a don Sergio Carrasco Cruzat, doña Rosa Dimitstein Ardit y don Nelson Berthelon Jorrat, Arquitectos, para integrar la comisión tasadora que deberá determinar el monto provisional de la indemnización por la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Nudo Tucapel-Luis Valente y Empalmes, Arica", código BIP 201778800-0, individualizados en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2.

6.- El informe de la comisión de peritos tasadores de fecha 3 de noviembre de 2011 que fijó el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del predio Rol N°515-02 de la comuna de Arica, individualizado como Lote N°08 en el plano SVU 1548 en la suma de \$41.027.840.

7.- Que no ha sido posible establecer, hasta ahora, que efectivamente la Empresa de Servicios Sanitarios Tarapacá S.A. sea la propietaria del Lote N°08 del inmueble Rol N°515-02.

#### **RESUELVO:**

**1º.- PROCEDASE A EXPROPIAR parte del inmueble** ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 2080, Rol de avalúo N°515-02, de la comuna de Arica, correspondiente al Lote N°8 individualizado en el plano SVU 1548, láminas 1 y 2, de aparente dominio de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS TARAPACÁ S.A.**, cuya superficie y deslindes son:

**Lote N°08**, de una superficie de 128,1 metros cuadrados, cuyos deslindes son: al Norte en 5,93 metros con propiedad Rol 515-01 ; al Sur , en 6,93 metros con propiedad Rol N° 515-01; al Oriente en 21,13 metros con avenida Tucapel y al Poniente, en 21,20 metros con resto de propiedad Rol 515-02.

**2º.- EL MONTO PROVISIONAL DE LA INDEMNIZACION** fijado para el Lote N°08 del predio Rol N° 515-02, es la suma de **\$ 41.027.840** ( cuarenta y un millones veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos), la que considera el valor del terreno, construcciones, pavimentos, los cierros y su reposición, desarme , traslado y armado de equipos. Esta suma deberá pagarse al contado con el reajuste señalado en el artículo 5º del D.L. N° 2.186 de 1978, el que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de materializar el pago.

**3º.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** pondrá a disposición del Departamento Jurídico las sumas señaladas en el resuelvo anterior en la forma y oportunidad que éste lo requiera.

**4º.- PUBLIQUESE** un extracto de esta Resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de esta ciudad, en los días 1º o 15 del mes, conforme lo ordena el artículo 7º del D.L. N° 2.186 de 1978.

**5º.- IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Item 31.02.003 del presupuesto vigente de este SERVIU para el año 2012, código BIP 20177880-0, conforme al Decreto (H) N°390 de 28 de marzo de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.**



**Francisco Meza Hernandez**  
Director Serviu Región de Arica y Parinacota

*LOVH*

Distribución:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes y Archivos

**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**

*Ministro de VU*